

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [REDACTED] **1**
[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente 2022/Recursos SHP 2022**, Número de cuenta **34594135**. Requisición número **1656** un mil seiscientos cincuenta y seis. Orden de Compra **1488** un mil cuatrocientos ochenta y ocho. **2**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, Vas que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del procedimiento de Licitación Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas: **1.- AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., 2.- ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C., 3.- SOCIEDAD CORPORATIVA DE AUDITORIAS, S.C. y 4.- GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.,** por lo que el licitante **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.,** por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta solvente y conveniente para “**LA CEAJ**” por lo que corresponde a la **partida identificada como ÚNICA**, y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación de los servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SF-LPL-SCC-008/2022 “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTTAL DEL AGUA DE JALISCO”** se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación para el Servicio de Dictaminación de Estados Financieros del Ejercicio 2021, correspondiente a la partida identificada como **única** y que a continuación se refiere en la Cláusula Primera del presente contrato, derivadas de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución de fecha 28 veintiocho de julio de 2022 (dos mil veintidós).

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.,** con el testimonio del instrumento público número 6363 seis mil trescientos sesenta y tres, del Tomo XIX Décimo Noveno del Libro 2 Dos, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortíz Monasterio, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la municipalidad de Tequila, Jalisco, registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio electrónico 85 ochenta y cinco, prelación 547245, con fecha de asiento el 24 veinticuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce.

II.2.- [REDACTED] quien se identifica con la credencial ¹ para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número ³ [REDACTED] que acredita su carácter de Administrador Único, de la persona moral denominada **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.,** mediante testimonio del instrumento público número 6363 seis mil trescientos sesenta y tres, del Tomo XIX Décimo Noveno del Libro 2 Dos, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortíz Monasterio, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la municipalidad de Tequila, Jalisco, registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio electrónico 85 ochenta y cinco, prelación 547245, con fecha de asiento el 24 veinticuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce. ²

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **AEO141003FG2**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Calle Escultores número 689 seiscientos ochenta y nueve, colonia Jardines de Guadalupe, Zapopan, Jalisco, código postal 45030, teléfono (33) 3620-9257, 3629-1472, 3121-0879, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la prestación del **SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SF-LPL-SCC-008/2022** "**SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**", y la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P25235**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA CEAJ**", a brindar el "**SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**", servicios materia del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SF-LPL-SCC-**

008/2022, con fecha límite de entrega el 20 (veinte) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), conforme a lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2022 (dos mil veintidós), derivado de lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y propuesta de “EL PROVEEDOR”, por lo que se refiere a la Partida identificada como Única, y que a continuación se describe y que le fue adjudicada conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SF-LPL-SCC-008/2022 “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”, siendo con las siguientes especificaciones conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”, y que forma parte del presente contrato, y conforme a las siguientes especificaciones relacionadas con el Anexo 1 de las Bases, siendo:

CANTIDAD: 1

DESCRIPCIÓN: Servicio de Dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

ESPECIFICACIONES:

SERVICIO DE AUDITORIA: DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

Con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación señalada en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco (Artículo 96).

OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- OBTENER EL DICTAMEN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE RESPECTO DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 46, 47 Y 49 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y FORMATOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

A.- SERVICIOS RELACIONADO AL EJERCICIO FISCAL DEL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021.:

A1) Dictamen a los siguientes estados financieros correspondientes al ejercicio 2021.

- I. Estado de Actividades.
- II. Estado de Situación Financiera.
- III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- V. Estado de Flujos de Efectivo.
- VI. Informe sobre pasivos contingentes.
- VII. Notas a los Estados Financieros.
- VIII. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, cuyo contenido se desagregará como sigue:
 - I. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - II. Fuentes de financiamiento;
 - III. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
 - IV. Intereses de la deuda.

A2) Las notas inherentes a los estados financieros mencionados con anterioridad. (“EL PROVEEDOR” deberá entregar informe por separado de este rubro, indicando la metodología, procedimientos y alcances utilizados para la comprobación cabal del cumplimiento, así como la conclusión de cada uno).

Conforme al art. 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

B.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD:

B1) Legislación Fiscal Federal.

- I. Ley del Impuesto Sobre la Renta. (en caso de aplicar)
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado. (en caso de aplicar)
- III. Código Fiscal de la Federación. (en caso de aplicar)
- IV. Las que apliquen a criterio y revisión del Despacho Adjudicado. (en su caso)

B2) Legislación Estatal.

- I. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. (en su caso)
- II. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento. (en su caso)
- III. Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. (en su caso)
- IV. Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal publicadas el 30 de enero de 2020. (en su caso)
- V. Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales numerales 1.4 y 2.5; publicadas el 31 de marzo de 2020. (en su caso)
- VI. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- VII. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B3) Normatividad Interna:

- I. Evaluación, en términos generales y dentro de los parámetros profesionales del auditor (PROVEEDOR) del cumplimiento de los objetivos y atribuciones o funciones del “CONVOCANTE” de acuerdo a lo estipulado en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- II. Condiciones Generales de Trabajo.

B4) Evaluaciones:

- I. **Evaluación Presupuestal.**- Elaboración de la Conciliación entre lo Presupuestado (autorizado) y lo Ejercido.
- II. **Evaluación de la Aplicación de los criterios** de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad en el ejercicio de los recursos.

- III. **Evaluación del Cumplimiento de Objetivos, Atribuciones, Funciones y/o Metas** fijados en el Decreto de Creación y en sus Reglas de Operación, documentos que dieron origen a “LA CEAJ”.

B5) Estudio y Evaluación del Control Interno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

B6) Se deberá de hacer del conocimiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de manera escrita; aquellas irregularidades al control interno que se hubieren detectado en la revisión a los estados financieros mencionados con anterioridad; así como recomendaciones y sugerencias para su solventación.

C.- ADEMÁS DE LOS RUBROS ANTERIORES, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A:

C1) Comparecer y/o entregar a la Contraloría del Estado, en la forma y plazo que esta solicite, ya sea directamente o por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las aclaraciones, o en su caso copia de la documentación soporte de los resultados; parciales o finales; proporcionados a través del dictamen de Estados Financieros o de los Informes requeridos.

C2) Entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que “LA CEAJ” designe, respecto a las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

C3) La información que deberá entregar “EL PROVEEDOR” respecto de los incisos A, B y C es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las proposiciones presentadas, corresponderán a las especificaciones señaladas en el anexo 1 de las Bases.

D.- TIEMPO DE ENTREGA:

D1) Por lo que respecta a la entrega del Dictamen a los Estados Financieros (inciso A del Anexo 1 de las Bases) e Informe Final de la Revisión (incisos B y C del Anexo 1 de las Bases), así como las sugerencias y recomendaciones vertidos en los mismos; estos no deberán de exceder del **20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós**; teniendo como fecha limite la aquí enunciada, y de acuerdo a lo establecido en la Junta de Aclaraciones.

E.- COSTOS DE LA PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

E1) “EL PROVEEDOR” sufragará todos los costos relacionados con los servicios contratados, por lo que “LA CEAJ” NO asumirá en ningún caso y de ninguna manera costos adicionales. 2

F.- DE LA PROPUESTA Y MONTO DEL CONTRATO:

F1) Que “EL PROVEEDOR” asume que la propuesta forma parte del presente contrato, y cumple con la mismas y cubre todos los rubros mencionados en los incisos A, B, C y D derivado del Anexo 1 de las Bases, desglosado de la siguiente manera conforme a su propuesta:

I. Las horas calculadas de trabajo para realizar la Auditoría. **154 ciento cincuenta y cuatro horas**, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL	HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1 Socio	7	\$1,400.00	\$9,800.00
1 Gerente	10	\$1,000.00	\$10,000.00
2 Auditores	137	\$400.00	\$54,800.00
		Subtotales	\$74,600.00
		IVA	\$11,936.00
Total Horas	154	Total	\$86,536.00

PLAN DE TRABAJO:

Que el Plan de Trabajo que **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir de acuerdo a su propuesta y conforme a los requisitos solicitados en los incisos **A, B, C y D del Anexo 1 de las Bases**, será el siguiente:

RUBROS A REVISAR	METODOLOGÍA	ALCANCE
Ley Orgánica	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del programa de trabajo. Aplicación de cuestionario de control interno. Diagnóstico de cumplimiento de la Ley. Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusiones. 	70%
Organigrama y plantilla de personal autorizado.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del programa de trabajo. Estudio y evaluación del control interno. Revisión de la estructura del sistema de nóminas. Condiciones Generales de trabajo. Reglamento interno. Manual de organización. Expedientes laborales. Cálculo de ingresos y retenciones. Cumplimiento de la legislación aplicable. Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusión. 	70%
Actas de Sesión celebradas por el máximo Órgano de Gobierno.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del programa de trabajo. Evaluación y Alcance del programa de trabajo. Análisis del cumplimiento de la ley y manuales. Cumplimiento de los acuerdos tomados. Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusiones. 	100%
Actas de los concursos y licitaciones celebradas.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del programa de trabajo. Estudio y evaluación del Control Interno. Revisión de la estructura del sistema de adquisiciones. Comprobación de adquisiciones. Revisión de actas y concursos. Cumplimiento de la Ley y los manuales. Evaluación del sistema de inventarios. 	70%

	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusiones. 	
Plan Institucional.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del programa de trabajo. Revisión del plan institucional. Alcance de logro de propósitos y compromisos. Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusiones. 	70%
Documentos presupuestarios, Contables, Fiscales, Programáticos y Patrimoniales.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del programa de trabajo. Estudio y evaluación del Control Interno. Revisión de la estructura del sistema presupuestal, contable y patrimonial. Alcance del cumplimiento de la Ley Contabilidad Gubernamental y documentos del CONAC. Conciliación presupuestal y contable. Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusiones 	100%
Entrevistas con los titulares del Órgano de Control y Vigilancia de la Unidad Administrativa y otros funcionarios públicos relacionados con la ejecución de la auditoría.	<ul style="list-style-type: none"> Estudio y evaluación general del departamento u Órgano de control. Evaluación de los resultados. Conclusiones. 	100%
Cumplimiento de la legislación y normatividad interna no considerada en los rubros anteriores.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración del mercado de trabajo. Alcance y cumplimiento. Evaluación de los resultados de la revisión. Conclusiones. 	70%

Que los costos de **“EL PROVEEDOR”** incluye la totalidad de los servicios de los incisos A, B, C y D del Anexo 1 de las Bases; es decir que incluye todos los costos involucrados, por lo que **“LA CEAJ”** no aceptará ningún costo extra durante la prestación de los servicios ni al final del trabajo realizado.

Que cualquier escrito y/o toda información referente a esta Auditoría (servicios), deberá ser dirigida a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y deberá de ser firmada en forma autógrafa por el apoderado, representante legal o persona con facultades especiales para la firma del presente contrato, así como la información que emane de la revisión.

F2) Que conforme a la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**, la forma de pago será a la entrega de los servicios, por lo que **“LA CEAJ”** no entregará anticipo.

Que a la firma del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como lo marca el artículo 32/“d” del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que se encuentra acreditado como autorizado por la Contraloría del Estado para el año 2022 (Auditoría Ejercicio 2021), con número de expediente

DGTCEOP/050/2014 con una vigencia del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Que **“EL PROVEEDOR”** declara bajo protesta de decir verdad que sostiene y garantiza los precios de sus propuestas económicas, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

G.- RELACIONES LABORALES:

G1) Que **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios profesionales, objeto del presente contrato; será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

G2) Que **“EL PROVEEDOR”** exime y deja libre de toda responsabilidad legal, laboral y demás ordenamientos en materia de seguridad social a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con relación al personal que el propio Despacho emplee para la realización de los Servicios Profesionales que prestara en el plazo y lugar establecidos en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios brindados por **“EL PROVEEDOR”** después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**.

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de **“EL PROVEEDOR”**, que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la partida adjudicada a **“EL PROVEEDOR”** motivo del presente contrato es por un Subtotal de \$74,600.00 (setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por \$11,936.00 (once mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de \$86,536.00 (ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**, y correspondiente a la partida identificada como ÚNICA, siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.		
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IVA	TOTAL
ÚNICA	1	SERVICIO	SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO	\$74,600.00	\$11,936.00	\$86,536.00

Que conforme a su propuesta **“EL PROVEEDOR”** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA CEAJ”** efectuará la retención correspondiente de aportación de cinco al millar por un total de **\$373.00 (trescientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)**, esto sobre el monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, monto que **“LA CEAJ”** se compromete a transferir a la cuenta de la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **“EL PROVEEDOR”** entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

“LA CEAJ” y **“EL PROVEEDOR”** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **“LA CEAJ”**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **“LA CEAJ”** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**.

Documentos para pago de Total:

- a. Expedición del **“CFDI”** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregarse además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
- Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
 - El **“CFDI”** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **“Dirección y/o Área Requirente”** de la **“CONVOCANTE”**

- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de Compra.
- d. Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- e. Fotocopia del Contrato.
- f. Original del oficio de Recepción de los servicios y entregables a entera satisfacción del **“ÁREA REQUIRENTE”**.
- g. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **“CONTRATO”** a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, **R.F.C. CEAJ070225JK4**.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF** y **XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **“LA CEAJ”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco”, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a exhibir ante **“LA CEAJ”**, fianza por la cantidad de **\$8,653.60 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 60/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el **10%** (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20 del apartado de “Garantías”**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**, o bien mediante cheque certificado o de caja.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **“EL PROVEEDOR”** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ” a entregar los servicios de dictaminación de los estados financieros del ejercicio 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, materia de este contrato, más tardar el **20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones Solicitadas en el proceso de adquisición se estableció en la junta de aclaraciones que la entrega será el 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de “EL PROVEEDOR”.

Que la entrega de los servicios de dictaminarían de los estados financieros del ejercicio 2021 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, objeto del presente contrato se realizará en la Subdirección de Finanzas de “LA CEAJ” previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, remitiéndose las constancias físicas documentales mediante oficio de recepción de los servicios, al momento de la entrega (ingreso) al almacén de “LA CEAJ” ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “LA CEAJ” procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por “LA CEAJ”.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los servicios consistente en el “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2021 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”, a la Subdirección de Finanzas – L.C.P. Juan Manuel García Díaz – Subdirector de Finanzas de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “LA CEAJ”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA.

“EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el “Proveedor” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “LAS PARTES” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de suministro objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **“LA CEAJ”**.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. **“LA CEAJ”**, deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **“LA CEAJ”** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **“EL PROVEEDOR”** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado **“EL PROVEEDOR”**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **“EL PROVEEDOR”**.
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **“EL PROVEEDOR”**.
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **“LA CEAJ”**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los servicios, entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo. 2
7. Si se decreta por parte de **“LA CEAJ”**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.
8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NO. CEAJ/DAJI/SF-LSC-008/2022-020/2022

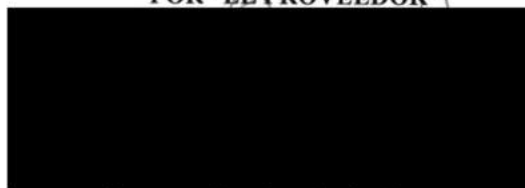
Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

1 y 2

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General

POR "EL PROVEEDOR"



Administrador Único.
AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.

VALIDACIÓN

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

L.C.P. Juan Manuel García Díaz.
Subdirector de Finanzas.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.
Clasificación de Información Confidencial.
Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2) y Número de Credencial para Votar (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.
Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.